



Provincia de la Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 7559/02.-

Iniciador: SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS –
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE ENERGIA.-

Extracto: S/INDEMNIZACION POR SERVIDUMBRE DE ELECTRODUCTO
SR. MANZANO, DOMINGO.-

DICTAMEN N°: 755/04.-

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS:

Asesoría Letrada de Gobierno no tiene observaciones legales que formular al proyecto de decreto glosado a fojas 203/206 de las presentes actuaciones.

En lo formal, al final del Artículo 2º deberá sustituirse la expresión “encuadrándose el procedimiento en el Artículo 11 inciso b) de la Ley N° 1476” por la siguiente: “de conformidad a lo prescripto por el artículo 11 incisos b) y c) de la Ley 1476”.-

Corresponde también se autentique la copia de la Carta Poder que obra a fojas 87 de autos.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - SANTA ROSA, 17 MAY 2004

CD/mesp.-



RAUL O. O. ARAGONES
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa